

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

30 SEP. 2020

Si bien en las actuaciones procesales, hay etapas de impulso oficioso, se tiene que esta es de impulso de la partes, no obstante ante la situación que estamos atravesando en virtud de la pandemia, sin que la parte activa diera cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 11 de marzo del 2020, sobre la suscripción de memorial donde se solicita el emplazamiento, este despacho dispone:

Se ordena el emplazamiento de ALPISABAN S.A.S., en los términos del art. 108 del CGP., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 del 2020; secretaria, proceda a realizar la inclusión en el registro nacional de emplazados.

Cumplido el término de emplazamiento, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 65	
Hoy	01 OCT. 2020
El Srio.	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	